RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 008-A-GADMM-2019.

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial N° 34, Suplemento N° 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el *cumplimiento de las obligaciones de trasparencia activa establecidas en el art. 7 de la Ley Orgánica de Trasparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo* fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el Art. 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras

de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.

Que, en mi calidad de máxima autoridad debo conformar el Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, acorde con la estructura Orgánica que a la fecha se encuentra vigente en la Municipalidad.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

Art. 1.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, estará integrado por la Jefa de Planificación, Director de Obras Públicas, Asistente Informático, Asesoría Jurídica, Jefe de Talento Humano, Analista de Compras Públicas, Comunicadora Social, Secretaria General y el Director Financiero; o los delegados de las diferentes Direcciones.

Art. 2.- Presidencia.- El Comité de Transparencia será presidido por el señor Alcalde o su delegado.

Art. 3.- Secretaría.- Actuará como Secretaria del Comité de Transparencia la Lcda. Karen Gabriela Gavilánez Carrera, Comunicadora Social de la Municipalidad, quien recabará la información de las diferentes Direcciones y Jefaturas que deberán entregar la misma de manera obligatoria hasta el 5 de cada mes, y contará con el apoyo del Tlgo. Christian Jácome, Asistente de Sistemas Informáticos de la Municipalidad, para subir la información al sistema.

Art. 3.- Funciones y responsabilidades.- El Comité de Transparencia deberá mensualmente determinar si la información tiene de carácter de pública o reservada. La información establecida en el artículo 7 de la LOTAIP, se presentará utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas en la Resolución *N° 007*-DPE-CGAJ, *emitida el 15 de enero de 2015.*

El Comité de Transparencia deberá presentar al Defensor del Pueblo un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos.

Dicho informe incluirá la puntuación obtenida por la institución producto de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa - Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Art. 4.- Determinación de las Unidades (Dependencias) Poseedoras de Información.- A continuación se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.

Literal	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Jefatura de Talento Humano
a2)	Base legal que la rige	Asesoría Jurídica
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Dirección Financiera
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Jefatura de Planificación
b1)	Directorio completo de la institución	Jefatura de Talento Humano
b2)	Distributivo de personal	Jefatura de Talento Humano
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Jefatura de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Comunicación Social
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Asesoría Jurídica

f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Sistemas Informáticos
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	Jefatura de Planificación
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Dirección Financiera
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Compras Públicas
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Compras Públicas
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Dirección de Obras Públicas
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Dirección Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Jefatura de Planificación
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Sistemas Informáticas
s)	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.	Secretaria General

	respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.	

Art. 5.- Es un deber de la Institución facilitar información de manera permanente a la ciudadanía, por lo tanto los servidores de las Unidades (Dependencias) Administrativas señaladas como responsables de la custodia de la información deberán atender los requerimientos de información que se presenten y se canalizará a través de la Secretaria del Comité de Transparencia.

Art. 6.- Plazo.- El Comité de Transparencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 7.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía a los 26 días del mes de Agosto de 2019.

Atentamente,

Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz
ALCALDE DEL CANTON MOCHA

G.A.D. MUNICIPAL MOCHA
ALCALDIA
TUNGURAHUA